

0000034952

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Teléfono: 052624758.

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo: --

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1342

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2821

Período: 2018

Fecha de Repertorio: martes, 24 de abril de 2018

1.- Fecha de Inscripción: martes, 24 de abril de 2018 16:32

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

COMPRADOR

Natural	1311362097	RIVADENEIRA ZAPATA JACSON JAVIER	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	----------------------------------	---------------	--------	-------

VENDEDOR

Natural	1309627576	MOREIRA PINARGOTE VERONICA JASMIN	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	-----------------------------------	---------------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 de abril de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: ☐

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2183902000	26/02/2008.0:00:00	669		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Terreno ubicado en la Lotización Villamarina de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta signado con el número TRECE de la manzana "P- Uno", dentro de las siguientes medidas y linderos, POR EL FRENTE: diez metros y lindera con calle pública, POR ATRAS; los mismos diez metros y lindera con el lote de terreno N-Once. POR UN COSTADO: treinta metros y lindera con el lote doce. POR EL OTRO COSTADO, los mismos treinta metros y lindera con el lote catorce. Con una superficie total de trescientos metros cuadrados.

Dirección del Bien: ubicado en la Lotización Villamarina

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

Compraventa de inmueble consistente en un lote de terreno signado con el No. Trece de la Mz. " P " -Uno Lotización Villamarina de la actual parroquia los Esteros del Cantón Manta.

Lo Certifico:

AB. LUIS EDUARDO CEDENO GAVILANEZ

Registrador de la Propiedad (E)

10/100

0000034953



20181308006000240

Factura: 002-002-000024155

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000240

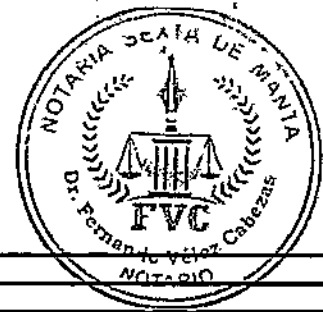
NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	11 DE ABRIL DEL 2018, (11:56)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RIVADENEIRA ZAPATA JACSON JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311362097
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-04-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JACSON RIVADENEIRA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311362097

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000240



NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	11 DE ABRIL DEL 2018, (11:56)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RIVADENEIRA ZAPATA JACSON JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311362097
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-04-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JACSON RIVADENEIRA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311362097

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



0000034954



Factura: 002-002-000024154



20181308006P01906

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

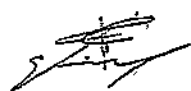


Escritura N°:	20181308006P01906						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE ABRIL DEL 2018, (11:55)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOREIRA PINARGOTE VERONICA JASMIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309627576	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	RIVADENEIRA ZAPATA JACSON JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311362097	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO GEDENO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
IMBI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		20000.00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20181308006P01906
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE ABRIL DEL 2018, (11:55)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	




NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

0000034955



1 ...rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20181308006P01906**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000024154**

5

6

7

COMPRAVENTA

8

QUE OTORGA:

9

VERONICA JASMIN MOREIRA PINARGOTE

10

A FAVOR DE:

11

JACSON JAVIER RIVADENEIRA ZAPATA

12

CUANTÍA: USD \$ 20.000,00

13

14

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

15

DE ENAJENAR

16

QUE OTORGA:

17

JACSON JAVIER RIVADENEIRA ZAPATA

18

A FAVOR DE:

19

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

20

CUANTÍA: INDETERMINADA

21

DI DOS COPIAS

22

*****KVA*****

23

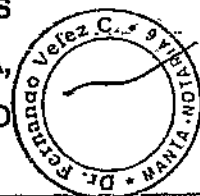
24 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia

25 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **MIÉRCOLES ONCE DE**

26 **ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**

27 **FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,**

28 comparecen: por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO**





1 **CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS,
2 Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**
3 **Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Magister
4 Francisco Xavier Vizcaino Zurita, en su calidad de Gerente General
5 Subrogante y representante legal del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**
6 **Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se
7 acompaña a la presente escritura como habilitante, con cédula de ciudadanía
8 número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco, quien para
9 efecto de notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:** Av.
10 Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. **Teléfono:** (02)3970500;
11 email: controversias.ph@biess.fin.ec; por otra parte la señora **VERÓNICA**
12 **JASMIN MOREIRA PINARGOTE**, por sus propios derechos, con número de
13 cédula uno tres cero nueve seis dos siete cinco siete guion seis, de estado
14 civil divorciada, de profesión Ama de casa; quien para efecto de
15 notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:** Mantá, Calle 12 y
16 avenida 31 teléfono: 0983490000; y por otra parte el señor **JACSON**
17 **JAVIER RIVADENEIRA ZAPATA**, por sus propios y personales
18 derechos, con número de cédula uno tres uno uno tres seis dos cero
19 nueve guion siete, de estado civil divorciado, de profesión: Ingeniero; quien
20 para efecto de notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:**
21 Manta, Calle 12 y avenida 31 **Teléfono:** 0984747696 **Correo electrónico:**
22 ec_jacson@hotmail.com. Los intervinientes (vendedora y comprador) son en
23 parentesco familiares. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
24 mayores de edad, domiciliados en Portoviejo y Manta, legalmente
25 capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me presentan sus
26 documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente
27 certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a
28 escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE**



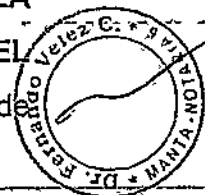
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000034956



1 PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE
2 ENAJENAR, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación
3 transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
4 cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA**
5 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**,
6 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-**
7 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente
8 contrato de Compra-Venta, por una parte la señora **VERÓNICA JASMIN**
9 **MÓREIRA PINARGOTE**, por sus propios y personales derechos, a quien en
10 adelante se le podrá designar como "**LA VENDEDORA**"; por otra parte,
11 comparece el señor **JACSON JAVIER RIVADENEIRA ZAPATA**, por sus
12 propios y personales derechos, a quien en adelante se le podrá designar
13 como "**EL COMPRADOR**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** La
14 Vendedora es propietaria de un bien inmueble consistente en un lote de
15 terreno, signado con el número trece de la manzana "P - uno", ubicado en la
16 Lotización Villamarina de la actual parroquia Los Esteros del cantón Manta,
17 provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos:
18 **POR EL FRENTE:** diez metros y lindera con calle pública; **POR ATRÁS:** los
19 mismos diez metros y lindera con el lote de terreno N-once; **POR UN**
20 **COSTADO:** treinta metros y lindera con el lote doce; **-POR EL OTRO**
21 **COSTADO:** los mismos treinta metros y lindera con el lote catorce. Con una
22 superficie total de trescientos metros cuadrados.- Inmueble adquirido
23 mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta
24 del cantón Manta, el treinta de noviembre del dos mil siete, e inscrita en el
25 Registro de la Propiedad del cantón Manta, el seis de diciembre del dos mil
26 siete.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LA**
27 **VENDEDORA** da en venta real y enajenación perpetua a favor de **EL**
28 **COMPRADOR**, el inmueble descrito anteriormente, consistente en un lote de





1 terreno, signado con el número trece de la manzana "P - uno", ubicado en la
2 Lotización Villamarina de la actual parroquia Los Esteros del cantón Manta,
3 provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos:
4 **POR EL FRENTE:** diez metros y lindera con calle pública; **POR ATRÁS:** los
5 mismos diez metros y lindera con el lote de terreno N-once; **POR UN**
6 **COSTADO:** treinta metros y lindera con el lote doce; **POR EL OTRO**
7 **COSTADO:** los mismos treinta metros y lindera con el lote catorce. Con una
8 superficie total de trescientos metros cuadrados.- La Vendedora transfiere el
9 dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin
10 limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se
11 encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La
12 transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y
13 exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa
14 inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida
15 del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores
16 antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de
17 gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que
18 se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de
19 mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado
20 bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **VEINTE MIL**
21 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el mismo que se
22 cancela de la siguiente forma: **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS**
23 **SESENTA** dólares, mediante crédito otorgado por el **BIESS**, el mismo que
24 transferirá los valores a la cuenta de la Vendedora; y, la diferencia, esto es,
25 **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA** dólares, mediante acuerdo que
26 resolvieron entre las partes, valor que **LA VENDEDORA** declara haber
27 recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de
28 manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

0000034957



1 renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia
2 de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de
3 los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES**
4 **ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es)
5 hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la
6 institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble
7 en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos
8 realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del
9 inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos
10 que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos
11 municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho
12 acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al
13 constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n)
14 realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a
15 través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo,
16 por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre
17 comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y
18 condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de
19 comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA:**
20 **ACEPTACIÓN.- EL COMPRADOR,** acepta la transferencia, que se efectúa a
21 su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus
22 intereses. **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA,** declara que el
23 bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo
24 gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se
25 obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los
26 gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos,
27 derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de EL
28 **COMPRADOR.- EL COMPRADOR** queda expresamente facultado para





1 solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad
2 personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá
3 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de
4 esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**
5 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES:** a)
6 Por una parte el señor Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,
7 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación
8 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de
9 Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita, en su
10 calidad de Gerente General Subrogante y representante legal del Banco del
11 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento
12 que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante,
13 parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO"
14 y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) el señor JACSON
15 JAVIER RIVADENEIRA ZAPATA, por sus propios y personales derechos; a
16 quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". c) Los
17 comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar
18 este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta
19 respectivamente, quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar
20 este contrato de -constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
21 PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:
22 ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta
23 al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre
24 cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio
25 de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
26 (IESS). b) el señor JACSON JAVIER RIVADENEIRA ZAPATA, en su(s)
27 calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el
28 otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican



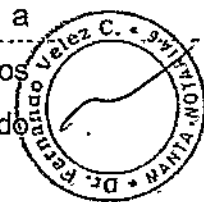
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000034958



1 obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier
2 tipo de créditos de los permitidos otorgar al **BIESS** en la normativa legal
3 vigente, siendo facultad privativa del **BIESS** el otorgar o negar el o los créditos
4 solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE DEUDORA** es
5 propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno, signado con el
6 número trece de la manzana "P - uno", ubicado en la Lotización Villamarina de
7 la actual parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí.- d)
8 Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido
9 inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera
10 parte de éste contrato, por compra a la señora **VERÓNICA JASMIN**
11 **MOREIRA PINARGOTE**. Los demás antecedentes de dominio, constan del
12 Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se
13 agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPÓTECA**
14 **ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las
15 obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere
16 contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el **BANCO**, sean
17 dichas obligaciones a favor o a la orden del **BIESS**, sin limitación o
18 restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas
19 en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen,
20 obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones
21 contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales,
22 solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren
23 generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales,
24 aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de
25 las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las
26 obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a
27 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos
28 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor **BIESS** incluyendo





1 intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA**
2 constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
3 **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su
4 propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este
5 mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son:
6 **LINDEROS GENERALES:** POR EL FRENTE: diez metros y lindera con calle
7 pública; POR ATRÁS: los mismos diez metros y lindera con el lote de terreno
8 N-once; POR UN COSTADO: treinta metros y lindera con el lote doce; POR
9 EL OTRO COSTADO: los mismos treinta metros y lindera con el lote catorce.
10 Con una superficie total de trescientos metros cuadrados.- Esta garantía
11 hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada
12 una de las obligaciones contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el
13 **BIESS**. Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA** acepta expresa e
14 irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del
15 **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA** mantuviere algún tipo de obligación
16 pendiente en el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**. **LA**
17 **PARTE DEUDORA** acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal,
18 limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad
19 de la deuda para con el **BIESS**. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El **BIESS**
20 declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor
21 en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
22 **ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las
23 partes, **LA PARTE DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer
24 nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación
25 absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el **BIESS** y
26 hasta que **EL BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los
27 gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por
28 consiguiente **LA PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que hoy



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000034959



1 se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de
2 terceros, sin el consentimiento expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso
3 al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo
4 señalado, **EL BIESS** podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el
5 pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda
6 plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar
7 vencidas todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA**
8 estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta
9 garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado
10 por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos
11 establecidos en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá
12 entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de
13 cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a
14 ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser
15 celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.
16 **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye
17 por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar
18 hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se
19 hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por
20 —destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código
21 Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual
22 tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los
23 linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son
24 los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere
25 comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las
26 partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la
27 propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE**
28 **DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier





1 concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo
2 pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios
3 de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se
4 constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** se
5 obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o
6 comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de
7 dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de
8 encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él
9 ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y
10 obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por
11 cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que
12 correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa
13 vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE**
14 **DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble
15 hipotecado a los Inspectores designados por **EL BANCO**, éste podrá dar por
16 vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s)
17 misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE**
18 **DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA**, expresamente declara y acepta que
19 el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía
20 hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier
21 institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o
22 fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,
23 para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte
24 del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los
25 pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido
26 por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la
27 garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma
28 en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el



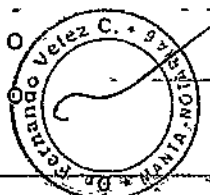
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000034960



1 cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara
2 expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía
3 hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de
4 titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente,
5 especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y
6 traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de
7 titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores
8 cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna
9 al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de
10 derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno
11 derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito
12 como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA:**
13 **VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO**, aún cuando no estuvieren
14 vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren
15 contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y demandar
16 la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere
17 adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador
18 y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los
19 siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en mora en el pago de
20 cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de
21 que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en
22 anticresis, donado, sequestrado, embargado o prohibido de enajenar por
23 voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia u orden judicial, en todo o
24 en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación
25 laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes
26 patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en
27 contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o
28 concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o





1 incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el
2 inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si **LA**
3 **PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este
4 contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a
5 juicio de **EL BANCO**; g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA**
6 acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al
7 inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio
8 similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA**
9 **PARTE DEUDORA** no cumplieré con un auto de pago en ejecución
10 promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso
11 de acreedores de la **PARTE DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o
12 cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a **LA**
13 **PARTE DEUDORA** se le instaurare demandas laborales, reclamaciones
14 patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción
15 coactiva; k) En caso de que a **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones
16 penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de
17 estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a **LA PARTE DEUDORA**
18 se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto
19 del establecido en la solicitud del crédito; m) Si **EL BIESS** comprobare que
20 existe falsedad en los datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que
21 sirvieron para la concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro
22 sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la
23 **PARTE DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas
24 naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a
25 juicio del **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) *En caso de que La*
26 ***PARTE DEUDORA** destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin*
27 *distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El*
28 ***BANCO**. q) *En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión**



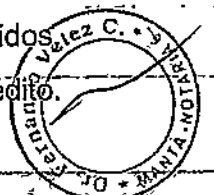
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
NOTARIO

0000034961



1 de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos
2 contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente instrumento.
3 Por mutuo acuerdo tanto **EL BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan
4 en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la
5 obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera
6 el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola
7 afirmación que el **BIESS**, hiciere en la demanda y los archivos contables con
8 los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA**
9 renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado **EL**
10 **BANCÓ** y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de
11 plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido
12 de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno de los casos señalados en
13 la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados
14 en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta
15 constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el
16 plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan
17 todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**, mantuviere
18 a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos
19 judiciales y extrajudiciales. El **BIESS**, podrá cuantas veces crea conveniente
20 y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes
21 constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o
22 aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por
23 cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido
24 en la normativa vigente y en los manuales internos de **EL BANCO**, los
25 créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de
26 Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las
27 seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos
28 ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito.





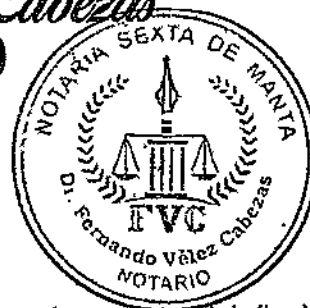
1 La **PARTE DEUDORA** por su cuenta podrá contratar con la compañía de
2 seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el
3 Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los
4 inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas
5 por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de
6 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores,
7 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del
8 crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL**
9 **BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en
10 tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas,
11 en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o
12 resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos
13 seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real
14 comercial del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán
15 activados inmediatamente después del desembolso materia del presente
16 contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se
17 emita a la orden de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se
18 abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor
19 que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
20 todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna
21 responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE**
22 **DEUDORA** no haya contratado por su cuenta las pólizas antes
23 citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en su nombre y cargo
24 contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra
25 incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se
26 hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE**
27 **DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA** autoriza del mismo modo al **BIESS** para
28 que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un



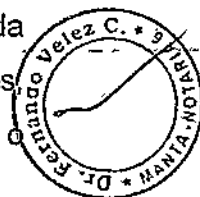
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

0000034962



1 seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los)
2 deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
3 finalización del crédito. En ambos casos, el **BIESS** actuará únicamente como
4 agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)
5 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas
6 que se contraten; sin embargo, si **EL BANCO** contratase el seguro y hubiese
7 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA**
8 **PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. **DÉCIMO**
9 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE**
10 **DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca
11 se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de
12 dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o
13 de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este
14 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se
15 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por
16 el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA**
17 autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de
18 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
19 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
20 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
21 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
22 personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los)
23 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
24 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
25 cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De
26 igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda
27 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
28 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o





1 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE**
2 **DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier
3 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
4 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los
5 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
6 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de
7 la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE**
8 **DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se
9 ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,
10 amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere
11 en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la
12 **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos
13 en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios
14 efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de
15 crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** **LA PARTE**
16 **DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste
17 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el
18 presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
19 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,
20 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.
21 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que
22 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el
23 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
24 Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a
25 petición de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman
26 al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL**
27 **BANCO**, la contratación de los seguros de vida y de desgravamen, seguros
28 de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO**

0000034963

Veronica Moreira

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130962757-6

APellidos y Nombres: MOREIRA PINARGOTE VERONICA JASMIN

Lugar de Nacimiento: MANABI PORTOVIEJO PORTOVIEJO

Fecha de Nacimiento: 1978-07-29

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: DIVORCIADA



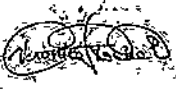
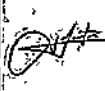
INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN Y OCUPACIÓN ESTUDIANTE** E4333V3242

APellidos y Nombres del Padre: MOREIRA INTRIAGO RAFAEL ROBINSON

APellidos y Nombres de la Madre: PINARGOTE PERALTA MATILDE DEL CARMEN

Lugar y Fecha de Expedición: MANTA 2013-04-18

Fecha de Expiración: 2023-04-18



DIRECTOR GENERAL **JEFE DEL CENSO**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

049 **049-047** **1309627576**
NÚMERO CÉDULA

APellidos y Nombres: MOREIRA PINARGOTE VERONICA JASMIN

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

TARQUI
BARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA 1



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... 01...
fojas útiles.

Manta,

11 ABR 2018

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



ESPACIO
EN
BLANCO



0000034964

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309627576

Nombres del ciudadano: MOREIRA PINARGOTE VERONICA JASMIN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 29 DE JULIO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: MOREIRA INTRIAGO RAFAEL ROVINSON

Nombres de la madre: PINARGÓTE PERALTA MATILDE DEL CARMEN

Fecha de expedición: 18 DE ABRIL DE 2013

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 184-112-07257



184-112-07257

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CONTRATO DE PRÉSTAMO O MUTUO HIPOTECARIO - 1 de diciembre - 2013
(Para adquisición de Vivienda - Terreno para Vivienda)

ESPACIO
EN
BLANCO

0000034965






REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN


CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RIVADENEIRA ZAPATA
JACSON JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÍ
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1983-09-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

Nº 131136209-7



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

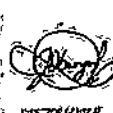
E3333A1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIVADENEIRA MONTES JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAPATA PULACHE CLARA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-05-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-05-19


DIRECTOR GENERAL


JESÚS DEL CARMEN


000418704



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... 01...
fojas útiles.

Manta,

11 ABR 2018


Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



007
MANTA

007 - 050
MANTERO

1311362097
CÉDULA

RIVADENEIRA ZAPATA JACSON JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABÍ
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA 2


1311362097





ESPACIO
EN
BLANCO



0000034966

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL

Número único de identificación: 1311362097

Nombres del ciudadano: RIVADENEIRA ZAPATA JACSON JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 12 DE SEPTIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: RIVADENEIRA MONTES JORGE

Nombres de la madre: ZAPATA PULACHE CLARA

Fecha de expedición: 19 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 189-112-07311



189-112-07311

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN
BLANCO

0000034967



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN



131225433-5

CIUDADANÍA
CORNEJO CEDENO
HENRY FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
ELOY ALEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
HOMBRE
SOLTERO



REGISTRO CIVIL
SUPERIOR

ACTOS Y AUTOS DEL J. J. J.
CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

ACTOS Y AUTOS DEL J. J. J.
CEDENO ACOSTA GLORIA FLEDA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
PORTOVIEJO
2017-05-17

FECHA DE EMISIÓN
2017-05-17

[Signature]

[Signature]

CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2016



019

019 - 148

1312254335



CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
CHONE
CANTON
CHONE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018



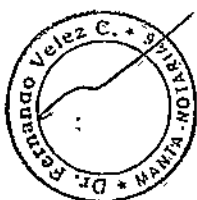
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en... 01...
fojas útiles.

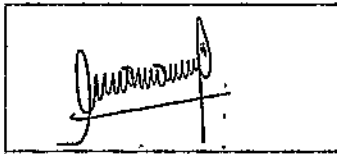
Manta,

11 ABR 2018

[Signature]

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VÉLEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 185-111-96220



185-111-96220

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-00007917



0000034968



20181701036P00716

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20181701036P00716						
ACTO O CONTRATO:							
RODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 26 DE ENERO DEL 2018 (11:35)							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	17661554700	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1312254335	ECUATORIANA	MANDATARIO	
UBICACIÓN:							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		INAHUITA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





0000034969

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



2018 17 01 36 P

Tratada:

[Firma manuscrita]

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

Cuantía:

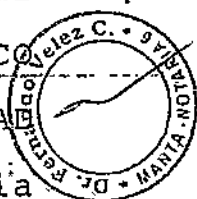
INDETERMINADA

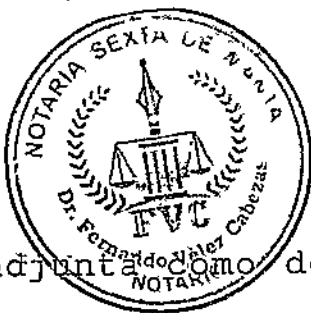
Dí 2 copias



&&&&&&&&& JLAB &&&&&&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito,
Distrito Metropolitano, Capital de la
República del Ecuador, el día de hoy
viernes veintiséis (26) de Enero del año
dos mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA
AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria
Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece
el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO
ZURITA, en su calidad de Gerente General
Subrogante y Representante Legal del BANCO
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL, conforme lo justifica con la copia
certificada de la acción de personal que se

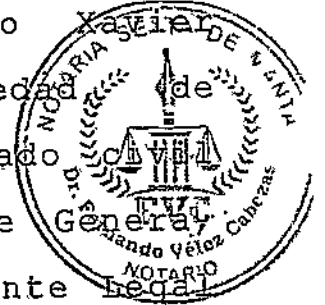




1 adjunta como documento habilitante; a quien
2 de conocer doy fe, en virtud de haberme
3 presentado su cédula de ciudadanía y
4 certificado de votación, autorizándome
5 además a la obtención de su información en
6 el Registro Personal Único, de conformidad
7 con lo dispuesto en el Artículo setenta y
8 cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de
9 Gestión de la Identidad y Datos Civiles y
10 Resolución cero setenta y ocho guión dos
11 mil dieciséis dictada por el Pleno del
12 Consejo de la Judicatura el dos de mayo del
13 dos mil dieciséis; y que se agrega como
14 habilitante. El compareciente es de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
16 estado civil casado, domiciliado en esta
17 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,
18 advertido que fue por mí, la Notaria, del
19 objeto y resultados de la presente
20 escritura pública, así como examinado en
21 forma aislada y separada, de que comparece
22 al otorgamiento de esta escritura sin
23 coacción, amenazas, temor reverencial,
24 promesa o seducción, me pide que eleve a
25 escritura pública el texto de la minuta que
26 a continuación se transcribe: "SEÑOR
27 NOTARIO: En el Registro de Escrituras
28 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

1 poder especial contenido en las siguientes

2 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE

3 Comparece el Magister Francisco

4 Vizcaino Zurita, mayor de edad

5 nacionalidad ecuatoriana, de estado

6 casado, en su calidad de Gerente General

7 Subrogante, y como tal Representante Legal

8 del Banco del Instituto Ecuatoriano de

9 Seguridad Social, conforme consta de los

10 documentos que se adjuntan como

11 habilitantes y a quien en adelante se

12 denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-

13 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del

14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

15 es una institución financiera pública

16 creada por mandato constitucional, cuyo

17 objeto social es la administración de los

18 fondos previsionales del IESS, bajo

19 criterios de banca de inversión. Dos) Según

20 el artículo cuatro (4) de su Ley

21 constitutiva el BIESS se encarga de

22 ejecutar operaciones y prestar servicios

23 financieros a sus usuarios, afiliados y

24 jubilados del Instituto Ecuatoriano de

25 Seguridad Social. Tres) El Ingeniero HENRY

26 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado

27 Jefe de Oficina Especial Portoviejo de

28 BIESS, Encargado, mediante Acción de





1 Personal número cero nueve uno (091), de
2 fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,
3 mismo que rige desde el diecisiete de mayo
4 de dos mil dieciséis, y como tal debe estar
5 debidamente legitimado para comparecer a
6 nombre del BIESS a la celebración de los
7 actos jurídicos relacionados con las
8 operaciones y servicios mencionados en el
9 numeral anterior en la jurisdicción de la
10 provincia de Manabí. **TERCERA: PODER**
11 **ESPECIAL.** - Con estos antecedentes, el
12 Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita
13 en su calidad de Gerente General del Banco
14 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
15 Social, Subrogante, extiende poder
16 especial, amplio y suficiente, cual en
17 derecho se requiere, a favor del Ingeniero
18 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula
19 de ciudadanía número uno tres uno dos dos
20 cinco cuatro tres tres guion cinco - - -
21 (131225433-5), Jefe de Oficina Especial
22 Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora
23 en adelante EL MANDATARIO para que a nombre
24 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
25 Seguridad Social, en la jurisdicción de la
26 provincia de Manabí, realice lo siguiente:
27 Uno) Suscribir a nombre del BIESS las
28 matrices de hipoteca y contratos de mutuo

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

1 que se otorgan a favor del Banco del FV del
 2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
 3 en todas sus variantes y productos
 4 contemplados en el Manual de Crédito del
 5 BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BIESS
 6 las tablas de amortización, notas de
 7 cesión, cancelaciones de hipoteca,
 8 contratos de mutuo o préstamo, escrituras
 9 públicas de constitución y cancelación de
 10 hipotecas y cualquier documento legal,
 11 público o privado, relacionado con el
 12 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o
 13 mutuo sobre bienes inmuebles que se
 14 otorguen a favor del BIESS. Tres) Suscribir
 15 a nombre del BIESS todo acto relacionado
 16 con los créditos hipotecarios concedidos
 17 y/o cualquier otro tipo de crédito que
 18 conceda el BIESS a sus prestatarios, así
 19 como también cualquier documento público o
 20 privado relacionado con la adquisición de
 21 cartera transferida a favor del BANCO DEL
 22 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
 23 por parte de cualquier tercera persona,
 24 natural o jurídica, entendiéndose dentro de
 25 ello la suscripción de endosos, cesiones
 26 y/o cualquier otro documento que fuer
 27 menester a efectos de que se perfeccione la
 28 transferencia de cartera a favor del BIESS,





1 sea en documento público o privado. Cuatro)
2 El presente poder podrá ser delegado total
3 o parcialmente únicamente previa
4 autorización expresa y escrita del
5 representante legal del MANDANTE. CUARTA:
6 REVOCATORIA.- En caso de que EL MANDATARIO
7 cese definitivamente por cualquier motivo
8 en sus funciones como servidor del Banco
9 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
10 Social, o cuando así lo dispusiera EL
11 MANDANTE, este poder será revocado por
12 escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El
13 presente mandato dada su naturaleza es a
14 título gratuito. Usted señor Notario, se
15 servirá agregar las formalidades de estilo
16 necesarias para la plena validez de este
17 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
18 textualmente que es ratificada por el
19 compareciente, la misma que se encuentra
20 firmada por la Doctora Diana Torres-Egas,
21 Abogada con matrícula profesional número
22 diez mil seiscientos cuarenta y siete del
23 Colegio de Abogados de Pichincha.--Para el
24 otorgamiento de esta escritura pública se
25 observaron los preceptos legales que el
26 caso requiere y leída que le fue al
27 compareciente, éste se afirma y ratifica en
28 todo su contenido, firmando para

0000034972

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 constancia, junto conmigo, en única
2 acto, quedando incorporada al protocolo
3 esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

C.C. 1208974595



[Firma manuscrita]

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
RAZON: FACTURA No.000079171



LA NO



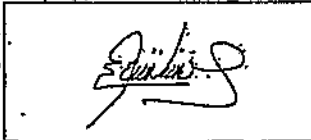
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 183-088-57865

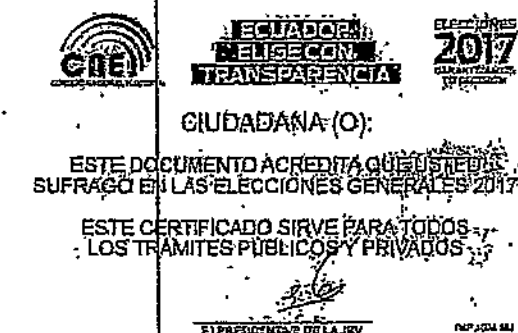
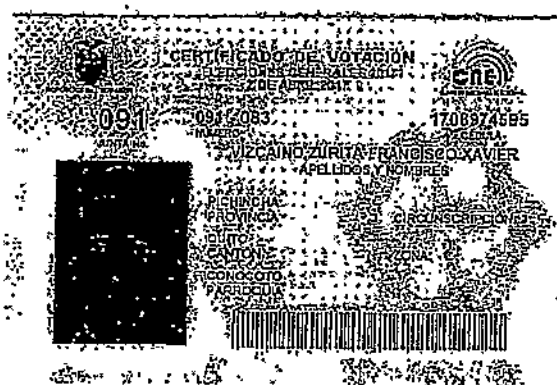
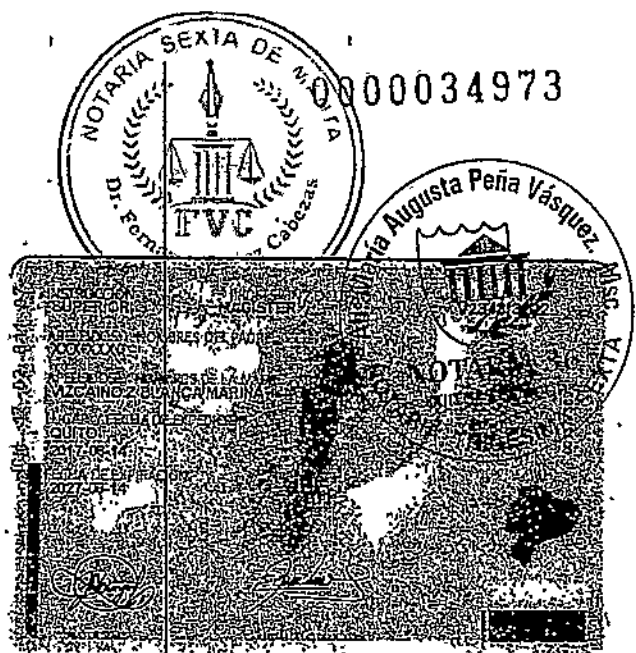
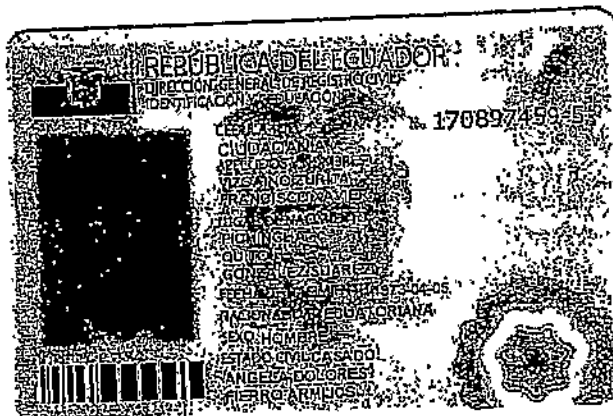


183-088-57865

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



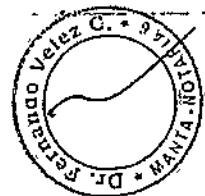


NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: Quito-DM Fecha(s) 28 Util(es) ENE

Quito-DM, a 28 ENE. 2018



Ab. María August. Peña Vázquez, Msc.
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO





NOTARIO Ministerio del Trabajo		ACCIONES DE PERSONAL NOTARIA 36																									
No. _____		No. ACP-100-01-2018 ECUADOR																									
Fecha: _____		Fecha: 25 de enero de 2018																									
DECRETO ☐ ACUERDO ☐ RESOLUCIÓN ☐																											
NO. _____		FECHA: _____																									
VIZCAINO ZURITA		FRANCISCO XAVIER																									
APELLIDOS		NOMBRES																									
No. de Cédula de Ciudadanía		Rige a partir de:																									
1708974595		Jueves, 25 de enero de 2018																									
EXPLICACIÓN: De conformidad con lo que disponen los Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 270 de su Reglamento General y de acuerdo con el criterio jurídico emitido con memorando No.BIESS-MM-CIUR-0040-2018 de fecha 24 de enero de 2018, en el cual concluye "...Considera que ante la falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Subgerente General en calidad de Gerente General Subrogante; en este sentido y verificándose el vencimiento del término establecido en la Resolución del Directorio del 11 de diciembre de 2017, mencionados los antecedentes, es el Subgerente General quien por ministerio de la Ley deberá asumir en calidad de Gerente General Subrogante." RESUELVE: Conceder la Subrogación a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 25 de enero de 2018, inclusive; de conformidad al Informe Técnico No. BIESS-IF-DATH-0070-2018 del 25 de enero del presente.																											
<table border="0"><tr><td>INGRESO ☐</td><td>TRASLADO ☐</td><td>REVALORIZACIÓN ☐</td><td>SUPRESIÓN ☐</td></tr><tr><td>NOMBRAMIENTO ☐</td><td>TRASPASO ☐</td><td>RECLASIFICACIÓN ☐</td><td>DESTITUCIÓN ☐</td></tr><tr><td>ASCENSO ☐</td><td>CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐</td><td>UBICACIÓN ☐</td><td>REMOCIÓN ☐</td></tr><tr><td>SUBROGACIÓN ☒</td><td>INTERCAMBIO ☐</td><td>REINTEGRO ☐</td><td>JUBILACIÓN ☐</td></tr><tr><td>ENCARGO ☐</td><td>COMISIÓN DE SERVICIOS ☐</td><td>RESTITUCIÓN ☐</td><td>OTRO ☐</td></tr><tr><td>VACACIONES ☐</td><td>LICENCIA ☐</td><td>RENUNCIA ☐</td><td></td></tr></table>				INGRESO ☐	TRASLADO ☐	REVALORIZACIÓN ☐	SUPRESIÓN ☐	NOMBRAMIENTO ☐	TRASPASO ☐	RECLASIFICACIÓN ☐	DESTITUCIÓN ☐	ASCENSO ☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐	UBICACIÓN ☐	REMOCIÓN ☐	SUBROGACIÓN ☒	INTERCAMBIO ☐	REINTEGRO ☐	JUBILACIÓN ☐	ENCARGO ☐	COMISIÓN DE SERVICIOS ☐	RESTITUCIÓN ☐	OTRO ☐	VACACIONES ☐	LICENCIA ☐	RENUNCIA ☐	
INGRESO ☐	TRASLADO ☐	REVALORIZACIÓN ☐	SUPRESIÓN ☐																								
NOMBRAMIENTO ☐	TRASPASO ☐	RECLASIFICACIÓN ☐	DESTITUCIÓN ☐																								
ASCENSO ☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐	UBICACIÓN ☐	REMOCIÓN ☐																								
SUBROGACIÓN ☒	INTERCAMBIO ☐	REINTEGRO ☐	JUBILACIÓN ☐																								
ENCARGO ☐	COMISIÓN DE SERVICIOS ☐	RESTITUCIÓN ☐	OTRO ☐																								
VACACIONES ☐	LICENCIA ☐	RENUNCIA ☐																									
SITUACIÓN ACTUAL PROCESO: Gobierno SUBPROCESO: Subgerencia General SUBPROCESO 1: Subgerencia General PUESTO: Subgerencia General LUGAR DE TRABAJO: Quito REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 8.561,00 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.009.01		SITUACIÓN PROPUESTA PROCESO: Gobierno SUBPROCESO: Gerencia General SUBPROCESO 1: Gerencia General PUESTO: Gerente General LUGAR DE TRABAJO: Quito REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.898,00 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.009.01																									
ACTA FINAL DEL CONCURSO No. _____ Fecha: _____		PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO i. Nombre: Ing. Juan Pablo Montaña Zambrano Jefe de Talento Humano, Encargado																									
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD																											
i. Nombre: Ing. Julio César Moscoso Proaño Director Administrativo		i. Nombre: Ing. Osvaldo David Espinosa Ordoñez Gerente Administrativo Financiero, Encargado																									
TALENTO HUMANO No. 018 Fecha: 25 de enero de 2018		REGISTRO Y CONTACTO i. Nombre: Ing. Gabriela Montañas Montoya Técnico de Talento Humano																									

0000034974



CAUCIÓN REGISTRADA CON N°

Fecha:



LA PERSONA REEMPLAZA A:

EN EL PUESTO DE:

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR:

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON N°

FECHA:

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE

N°

Fecha:

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°

1708974595

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 25 de enero de 2018

Francisco Xavier Vizcaino Zurita
Servidor

Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano
Jefe de Talento Humano, Encargado

Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en.....01.....fojas útiles

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Páginas 2 de 2

Manta,

11 ABR 2018

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA. En aplicación
de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede
está conforme con el original que me fue presentado
en: 1- Foja (a) útil(es)

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



QUITO-DM, a 26 ENE. 2018



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

Se otorgó ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL**, otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



[Firma manuscrita]
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000034975



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18005442, certifico hasta el día de hoy 08/03/2018 14:11:21, la Ficha Registral Número 669.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2183902000
Fecha de Apertura: martes, 26 de febrero de 2008
Superficie del Bien:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: LOS ESTEROS

Información Municipal:

Dirección del Bien: ubicado en la Lotización Villamarina

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en la Lotización Villamarina de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta signado con el número TRECE de la manzana "P- Uno", dentro de las siguientes medidas y linderos, POR EL FRENTE: diez metros y lindera con calle pública, POR ATRAS: los mismos diez metros y lindera con el lote de terreno N-Once. POR UN COSTADO: treinta metros y lindera con el lote doce. POR EL OTRO COSTADO, los mismos treinta metros y lindera con el lote catorce. Con una superficie total de trescientos metros cuadrados.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1123	17/jun/1993	802	802
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3058	06/dic/2007	41.237	41.245

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el: jueves, 17 de junio de 1993

Número de Inscripción: 1123

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2180

Folio Inicial: 802

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final: 802

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 de junio de 1993

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

solar numero trece de la manzana P-uno de la Lotizacion Villamarina de la parroquia tarqui del canton Manta. Con una superficie total de trescientos metros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1304529611	ALCIVAR ALCIVAR CARLOS ORLEY	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000000103	ABAD SALTOS JOSE HERIBERTO	CASADO(A)	MANTA	

Registro de: COMPRA VENTA

[2 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el: jueves, 06 de diciembre de 2007

Número de Inscripción: 3058

Tomo: 1

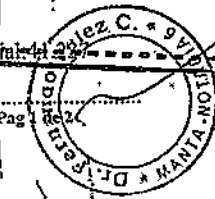
Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6133

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha: 08 MAR 2018

HORA:





Oficina donde se guarda el original:

Cantón Notaría:

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de noviembre de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Quien compra y acepta el terreno ubicado en la Lotización Villamarina de la actual Parroquia Los Esteros del Canton Manta signado con el numero TRECE de la manzana P-Uno con Area total de trescientos metros cuadrados, la venta de este bien Inmueble se hace como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1309627576	MOREIRA PINARGOTE VERONICA JASMIN SOLTERO(A)		MANTA	
VENDEDOR	1304529611	ALCIVAR ALCIVAR CARLOS ORLEY	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1305038976	ZAMBRANO MOREIRA CRUZ GERALDINE	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1123	17/jun/1993	802	802

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
<< Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:11:21 del jueves, 08 de marzo de 2018

A petición de: MOREIRA PINARGOTE VERONICA JASMIN

Elaborado por: MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ
COQUE

130590835-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o, se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este documento al Registrador de la Propiedad.





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

0000034976

13/04/2018 09:52:12

0042018 03.32.14

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTÍA \$20000.00 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-18-39-02-000	300,00	12262,04	329183	7968

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1309627576	MOREIRA PINARGOTE VERÓNICA JASMIN	LOT. VILLAMARINA MZ-P1 LOTE # 13	Impuesto principal	200,00
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	60,00
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	260,00
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	260,00
1311362097	RIVADENEIRA ZAPATA JACSON JAVIER	NA	SALDO	0,00

EMISION: 13/04/2018 09:52:10 DELIA ESTEFANÍA MACÍAS SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____

Este documento será firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV):

7887500524

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.



No. 7969



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

13/04/2018 09:52:24

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
a escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la roquia LOS ESTEROS			2-18-39-02-000	300,00	12262,04	329184	7969

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1309627576	MOREIRA PINARGOTE VERÓNICA JASMIN	LOT. VILLAMARINA MZ-P1 LOTE # 13	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
			Impuesto Principal Compra-Venta	26,89
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	27,89
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	27,89
1311362097	RIVADENEIRA ZAPATA JACSON JAVIER	NA	SALDO	0,00

EMISION: 13/04/2018 09:52:23 DELIA ESTEFANÍA MACÍAS SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____

Este documento será firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV):

7873455348

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000083503

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: MOREIRA PINARGOTE VERONICA JASMINA

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: LOT VILLAMARINA MZ P1 L #13

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

557194

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA: 08/03/2018 11:44:00

FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCION	VALOR
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: miércoles, 6 de junio de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE

0000034977

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0090934



ESPECIE VALORADA
USD 1,25

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
pertenece a MOREIRA-PINARGOTE VERONICA JASMIN
ubicada LOT. VILLAMARINA MZ-P1 LOTE # 13
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$ 12267.04 DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS DOLÁRES 04/00 CTVS DE DOLAR
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborada: Jose Zambrano

15 DE MARZO DEL 2018

Manta,

Director Financiero Municipal





INFORME DE REGULACIÓN URBANA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA
(LINEA DE FABRICA)

FECHA DE INFORME: 12-03-2018

Nº CONTROL: 0002871

PROPIETARIO:

MOREIRA PINARGOTE VERONICA JASMIN

UBICACIÓN:

LOT 5 WILLAMARINA MZ-PI LT. #13

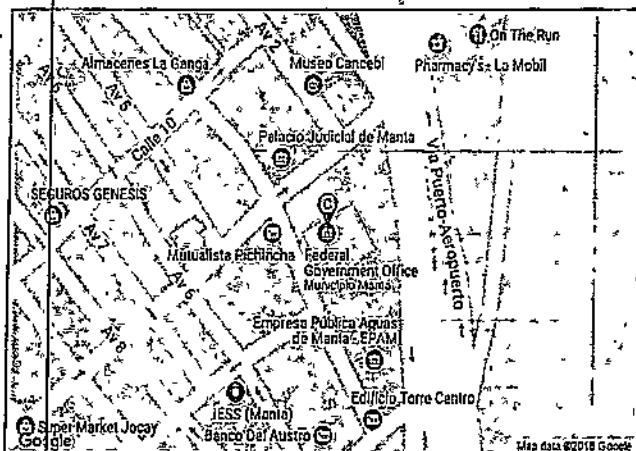
C. CATASTRAL:

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

PARROQUIA:

LOS ESTEROS

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	A203
OCUPACIÓN DE SUELO	AISLADA Nº 0064319
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.50
CUS:	1.50
FRENTE:	3
LATERAL 1:	1.50
LATERAL 2:	1.50
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 10.00m con calle publica
 ATRÁS: 10.00m con lote de terreno nº 11
 C. IZQUIERDO: 30.00m con lote 14
 DERECHO: 30.00m con lote doce
 ÁREA TOTAL: 300,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arg. Jovenal Zambrano Orejuela

Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



2183902000VOZ



#MANTADIGITAL



0000034978

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 119721



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

MOREIRA PINARGOTE VERONICA JASMIN

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

15

MARZO

2018

Manta, _____

VALIDO PARA LA CLAVE:
2183902000 LOT. VILLAMARINA MZ-P1 LOTE # 13.

Manta, Quince de Marzo del dos mil dieciocho

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 150300

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 0150300

Fecha: 15 de marzo de 2018

No. Electrónico: 56471

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-18-39-02-000

Ubicado en: LOT. VILLAMARINA MZ-PI LOTE #13

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 300,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1309627576	MOREIRA PINARGOTE VERONICA JASMIN

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 12262,04

CONSTRUCCIÓN: 0,00

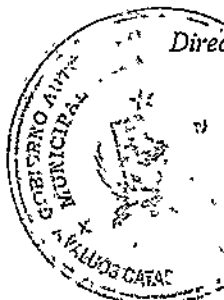
12262,04.

Son: DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON CUATRO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)✓



Impreso por: MARIS REYES 15/03/2018 12:19:07





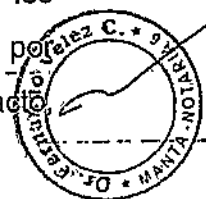
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000034979



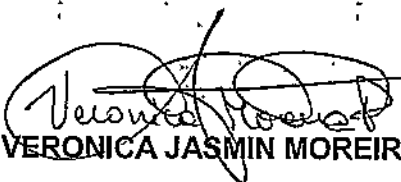
1 **SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-** Para los efectos contenidos en
2 el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los
3 jueces competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La
4 ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así
5 como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente
6 garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**,
7 ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la
8 Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo
9 establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto
10 Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para
11 el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas
12 naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas
13 especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de
14 Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las
15 disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos.
16 **DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes
17 aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas
18 constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor
19 Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias
20 para la validez de este instrumento." (**HASTA AQUÍ LA MINUTA**).- Los
21 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra
22 firmada por el doctor DOCTOR CESAR PALMA ALCÍVAR, Abogado
23 con matrícula profesional número trece guión mil novecientos
24 ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura. Para el
25 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los
26 preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por
27 mí la Notaría se ratifican y firman conmigo, e idónea, en unidad de acto.





1 quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy
2 fe.-

3
4
5
6
7 
8 **ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**
9 **JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y**
10 **APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**
11 **C.C. NRO. 131225433-5**

12
13 
14 **VERONICA JASMIN MOREIRA PINARGOTE**
15 **C.C. NRO. 1309627576**

16
17 
18
19 **JACSON JAVIER RIVADENEIRA ZAPATA**
20 **C.C. NRO. 1311362097**

21
22
23
24 
25 **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**
26 **NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**

27 **RAZÓN.** Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
28 ello confiero esta TERCERA copia que la sello.
signo y firmo.

Manta, a


Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

El nota...

0000034980

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

1342

Número de Repertorio:

2821

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y cuatro de Abril de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1342 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1311362097	RIVADENEIRA ZAPATA JACSON JAVIER	COMPRADOR
1309627576	MOREIRA PINARGOTE VERONICA JASMIN	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2183902000	669	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 24-abr./2018

Usuario: yoyi_cevallos


AB. LUIS EDUARDO CEDENO GAVILANEZ
Registrador de la Propiedad (E)

MANTA, martes, 24 de abril de 2018

2

23.1.1

2

2